

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR. NÚMERO 191

Llamo la atención a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia sobre la Ley publicada en la «Gaceta de Madrid», fecha 6 del actual, que directamente les afecte, con el fin de que cumplan a la mayor brevedad lo que la misma dispone, y que a continuación se inserta.

Santander, 7 de Enero de 1933.

El Gobernador civil,  
*Francisco A. Rubio.*

#### Ministerio de la Gobernación

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:  
Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º Dentro de los veinte días contados a partir de la publicación de esta Ley en la «Gaceta de Madrid» cesarán en el desempeño de sus cargos aquellos Concejales elegidos en virtud de la aplicación del artículo 29 de la ley Electoral.

Artículo 2.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos enviarán al Gobernador civil, en el mencionado plazo, la relación de los Concejales que se encuentren en el caso del artículo 1.º

Artículo 3.º En aquellos Ayuntamientos en los que después de aplicada esta Ley, quedaran, por lo menos, tres Concejales de elección popular, constituirán éstos la Comisión gestora de la vida municipal. En los Ayuntamientos en los que después del cese de los Concejales nombrados por el artículo 29 no hubiere ningún otro o quedaren menos de dicho número, se constituirán Comi-

siones formadas por tres gestores, que serán: un funcionario, un contribuyente y un obrero.

En el caso de quedar un solo Concejal de elección, se formará la Comisión gestora con éste, un obrero y un contribuyente. Si fueran dos los Concejales de elección que quedaren, la Comisión gestora se formará con ellos y un funcionario.

El nombramiento de estos representantes se ajustará a las siguientes normas: Los contribuyentes y los obreros designarán, por medio de sus agrupaciones respectivas constituidas legalmente con anterioridad a la aprobación de esta Ley, la persona que ha de representarles en el Municipio. Si no existieran agrupaciones de clase o hubiera varias constituidas oficialmente, las representaciones se elegirán por sorteo entre los contribuyentes y obreros que figuren en el censo electoral. El sorteo será presidido por un delegado de la Autoridad gubernativa. En todo caso, los elegidos sabrán leer y escribir, no tendrán más de treinta años de edad ni menos de la edad electoral y no habrán ejercido cargos durante el período de la Dictadura. La representación del Estado recaerá en los funcionarios de uno u otro sexo que existan en la localidad (Maestros, empleados de Correos, Telégrafos y Obras públicas y sanitarios que no pertenezcan a la Corporación municipal). En el caso de que existiera más de un funcionario, se elegirá siempre el más joven.

El Presidente de la Comisión gestora será nombrado por elección entre los tres gestores.

Los asuntos en que la legislación municipal vigente exija el *quórum* para su aprobación, no podrán ser resueltos por la Comisión municipal gestora, así como tampoco podrán contraer otras obligaciones que las que estén previstas en sus vigentes presupuestos.

Si la actuación de la Comisión gestora se prolongara hasta el 31 de Diciembre del presente año, se considerarán prorrogados los presupuestos municipales de los pueblos cuyos Ayuntamientos hayan sido afectados por esta Ley, y en el caso de que las citadas Comisiones gestoras estimaran necesaria y urgente alguna modificación, la someterán a la aprobación del Gobierno civil de la provincia.

Artículo 4.º Se faculta al Gobierno para anticipar la celebración de las elecciones municipales en todos los Ayuntamientos o en aquellos que resultaren afectados por esta Ley. En estos últimos se verificarán dentro de un plazo máximo de tres meses, a contar del cese de los Conce-

jales nombrados por el artículo 29, en la fecha que el Gobierno señale para cada uno de los Ayuntamientos.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Trabajo y Previsión

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Federación Nacional del Transporte, solicitando que en Santander se constituya un Jurado mixto de Transportes a Tracción a sangre, y considerando que en la mencionada capital existe constituido el Jurado mixto de Transportes Terrestres, en su Sección de Tracción mecánica, para atender a la petición formulada no es necesario crear un nuevo Organismo, bastando con la constitución de una Sección que entienda y regule cuanto a tracción a sangre se refiere, modalidad industrial que no debe permanecer sin la beneficiosa influencia de la Organización Corporativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Santander, y dentro del Jurado mixto de Transportes mecánicos, una Sección de Tracción a sangre, que estará integrada por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones, tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 30 de Diciembre de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Villadiago (Burgos), toda vez que ha dejado transcurrir el período reglamentario sin proveer la Secretaría municipal, anunciada a concurso en la «Gaceta de Madrid» de 27 de Abril último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerdo nombrar Secretario de Villadiago al concursante D. Mariano Díaz Vázquez, actualmente en ejercicio en Castrogeriz, de la misma provincia.

Madrid, 2 de Enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

### Diputación Provincial de Santander

La Comisión Gestora de la Diputación, en sesión del día dos del corriente mes, acordó comunicar a todas las Corporaciones, Entidades y particulares de la provincia que tengan cuentas pendientes con la misma, que, en lo sucesivo, esta Diputación se cobrará directamente sus créditos contra cualesquiera de aquéllas, a descuento de toda cantidad que, por cualquier concepto, el deudor haya de percibir en la Caja de fondos provinciales.

Lo que, en cumplimiento del acuerdo, se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Santander a 5 de Enero de 1933.—El Presidente, Ramón Ruiz Rebollo.—P. A., el secretario, Antonio Anés.

### Avance catastral de la riqueza urbana en la tercera región

#### EDICTO

Acordado en el plan de trabajos a realizar en el año 1933, aprobado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial en 27 de Diciembre de 1932, la revisión del Registro fiscal de edificios y solares del Ayuntamiento de Camargo, en esta provincia, y nombrada para efectuarla la brigada constituida por el arquitecto D. Elías Ortiz de la Torre y aparejador D. Rafael Girón, se hace saber por el presente edicto a las Autoridades y propietarios de fincas urbanas radicantes en el mencionado término municipal, advirtiéndoles a unas y otros la obligación en que se encuentran de facilitar a dichos funcionarios su labor, permitiéndoles la entrada a las fincas, a fin de que puedan tomar cuantos datos estimen necesarios para la tasación de las mismas y dar cumplimiento a todas las disposiciones legales.

Santander, 1 de Enero de 1933.—El arquitecto jefe de la tercera región del Catastro, J. P. de la Sierra.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Miera

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo cuatrimestre del año actual.

Sesión del 1.º de Mayo de 1932.—No asistió suficiente número de concejales.

Sesión del día 15.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda contribuir con la tercera parte del importe de una bandera para el cuartel de la Guardia civil de Liérganes.

Se aprueba la cuenta presentada por D. Juan Bautista Gómez, que importa 300 pesetas, por el concepto de varios viajes realizados por asuntos municipales.

Se acuerda designar una Comisión, compuesta por los concejales D. David Higuera Pérez y D. Fidel Abascal Ruiz, para que dictaminen sobre el terreno que se halla cerrando D.ª Tomasa Ruiz en el sitio de «Ucavado», del barrio de la Cantolla.

Por el señor presidente se propone debe gestionarse acerca de la adquisición del terreno ocupado por el cementerio viejo de Mirones con el objeto de ampliar el local destinado a mercado, y, en su vista, se acuerda comisionar

a los señores concejales D. Juan Gómez-Acebo y D. Guillermo Acebo Ruiz y al mismo señor presidente.

Sesión del 22 de Mayo de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda comisionar a los señores concejales D. David Higuera Pérez y D. Juan Gómez Acebo para que emitan informe del estado en que se halla la casa de los herederos de Rosendo Gómez, sita en el barrio de Rebollar.

La Corporación acuerda comisionar a los concejales don Gilberto Acebo Ruiz, D. Cástor Mier Pérez y D. Juan B. Gómez, para que se personen en el barrio de «La Vega» y emitan informe respecto si perjudica o no el alero que pretende construir en una casa de su propiedad D. José Higuera Acebo.

Se acuerda imponer una multa a D. Fermín Acebo y Acebo, por importe de quince pesetas, por versión de palabras ofensivas y que redundan en perjuicio de la dignidad de la Corporación.—Se acuerda anunciar a concurso la plaza de inspector municipal veterinario, siendo requisito indispensable, además de tener en cuenta las circunstancias de preferencia que determina la ley, el que el titular que la provea en propiedad tiene que fijar su residencia forzosamente en este término.

Se acuerda solicitar la instalación telefónica, facilitando al objeto casa adecuada donde haya de instalarse, domicilio del funcionario que la administre y demás obligaciones exigidas, y expedir certificación íntegra de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos indicados.

Se acuerda aprobar la cuenta presentada por D. Juan Ramón Gómez, que importa 25 pesetas, por el concepto de un viaje a Santoña para traer la caja de autopsias, y otra de 10 pesetas a D. Elisardo Higuera, por custodiar durante una noche el cadáver de José Ruiz.

Sesión del 5 de Junio de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se acuerda aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el primer cuatrimestre del año actual.

Se acuerda dar aprobación a la cuenta presentada por D. Román Acebo Pérez, por diversos conceptos expresados en la misma, cuyo importe es de 72 pesetas.

Se acuerda proceder a la confección de un apéndice general, base de la contribución territorial de este Ayuntamiento.

Se acuerda conceder el permiso solicitado por D.<sup>a</sup> Palmira Gómez Higuera, y una parcela de terreno en el barrio de Linto y sitio de la «Negra», de una extensión de ocho pies, con objeto de añadir una cabaña de su propiedad, previo el pago correspondiente.

Se acuerda conceder permiso a D.<sup>a</sup> María Paz Acebo para construir un alero en una casa de su propiedad, sita en la Vega, de treinta centímetros de vuelo, recogiendo las aguas, por su parte Sur, en terreno de su propiedad.

Sesión del 12 de Julio de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda aprobar por la Corporación todo lo actuado por la Alcaldía respecto a las medidas tomadas contra el administrador D. Fermín Acebo Casar.

Se acuerda, igualmente, desestimar el escrito presentado por el mismo, por consignarle completamente basado en extremos improcedentes.

Se acuerda comisionar a los concejales D. Juan B. Gómez y D. Gilberto Acebo Ruiz para que informen acerca de las condiciones en que se halla el camino vecinal de «La Negra», con objeto de reformas que se halla realizando D.<sup>a</sup> Palmira Gómez Higuera en una cabaña de su propiedad.

Se acuerda autorizar a D. César Casar, como denunciante

del estado en que se encuentra la casa de herederos de Rosendo Gómez, para que retire los objetos que, a juicio de la Comisión designada, ofrecen peligro.

Se acuerda designar al concejal D. David Higuera, residente en Mirones, para que tome nota y vigile de las introducciones de artículos sujetos al pago de los arbitrios municipales.

Sesión del día 17 de Julio de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión.

Se aprueba el contrato de la administración de los arbitrios municipales sobre líquidos y carnes hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año, pactado entre los fiadores del anterior, D. Zoilo Higuera Maza y D. Ricardo Gómez Acebo.

Se aprueban las cuentas presentadas por el farmacéutico D. Francisco Gómez Riaño, que importan las cantidades de sesenta y nueve pesetas con treinta céntimos y veintinueve pesetas, de estircnina suplida al Ayuntamiento, pintoras y medicamentos suministrados por el mismo a cargo de la Beneficencia municipal.—Se presta conformidad al informe emitido por la comisión designada para dictaminar sobre las condiciones en que se halla el camino vecinal del barrio de Linto y sitio de «La Negra».

Sesión del 3 de Agosto de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda prestar conformidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Liérganes, respecto al empréstito que la Excm. Diputación Provincial pretende llevar a cabo a cargo de los Ayuntamientos de la provincia.

Se acuerda desestimar el escrito presentado por el administrador D. Fermín Acebo Casar, declarando no haber lugar a la reposición del acuerdo que solicitaba en el mismo.

Se acuerda el conceder las obras de reparación de los pabellones de Miera y Mirones a los albañiles D. José Peña y Fermín Castillo, respectivamente.

Se acuerda que el terreno denominado la Cuesta de la Torneriza quede agolizado, prohibiendo terminantemente las rozadas e introducciones de clase alguna de ganado.

Sesión del día 16 de Agosto de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda comisionar a los concejales D. Juan Gómez Acebo y D. Manuel Lavín Pérez para que procedan al repeso del pan en este término municipal.

Sesión del día 30 de Agosto de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda otorgar un poder a nombre del letrado de Santander Victoriano Sánchez y Sánchez, para que, coadyuvante a nombre de este Ayuntamiento, le represente en el pleito entablado por D. Fermín Acebo Casar, y asimismo autorizar al señor Alcalde para otorgar referido instrumento.

Se acuerda pagar a D. Aurelio Lavín Gómez la cantidad de quince pesetas, como indemnización concedida por el Ayuntamiento por haber dado muerte a dos garduños y dos gavilanes.

Se acuerda prestar aprobación a la cuenta presentada por el señor secretario, que importa la cantidad de trescientas catorce pesetas con cincuenta céntimos por el concepto de viajes realizados en asuntos del Ayuntamiento, sellos de Correos y reintegros, según detalle.

Miera a 20 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Alfredo Cárcoba.





## APÉNDICE

El cultivo de huerta ocupa una pequeña extensión en la provincia, en total, de 12 hectáreas, las que se hallan distribuidas entre los vecinos de las aldeas y cerca de sus casas, formando los llamados «huertucos». Las especies cultivadas, aparte de las alubias o judías, patatas, habas y guisantes, que reciben los mismos cuidados que en el cultivo extensivo, son: berzas o coles, que se siembran en Marzo para recolectarlas en Septiembre; lechugas, que se siembran en Marzo, para empezar a recolectar en Mayo; cebollas, en Febrero, para obtener su producto en Agosto; ajos, en Noviembre, para recolectarlos en Julio; tomates y pimientos, que se siembran en Febrero y se recolectan en Agosto y Septiembre, respectivamente; remolacha roja o de mesa, que se siembra en Abril y se recolecta en Septiembre, y las zanahorias en Marzo, para consumirlas en Octubre.

Dada la pequeña extensión que por huerta ocupan, dan constantemente ocupación a un jornal de hombre, el cual cava, planta o siembra, según las plantas y sus exigencias, acostumbrándose a sulfatar las patatas y los tomates. Las labores de cava, abonado y limpia afectan a toda la huerta.

El número de jornales que se hacen constar en los cuadros precedentes es el mínimo por hectárea y según uso y costumbre de buen labrador en la provincia.

### Recaudación de Hacienda de la Zona de Potes

## EDICTO

Don Joaquín Celis Pellicer, recaudador de Hacienda de la Zona de Potes.

Certifico: Que en los expedientes que instruyo correspondientes a los años de 1931 y primero, segundo y tercer trimestres de 1932, por el concepto de «Rústica», figuran los contribuyentes que a continuación se expresarán, cuyos débitos corresponden al Ayuntamiento de Pesaguero, perteneciente a esta Zona:

Juan Alonso Sánchez, Juliana Díez, herederos de Benito García, Froilán Gómez Palacios, Isidoro González Fernández, Teodoro Pérez, Vicenta Rodríguez, Rosendo Alonso, Maximino Antón Sánchez, Maximino Fuente González, Domingo Sánchez, Marcelino Sánchez, Joaquín Señas, Pablo Vélez, Gaspar Madrid Palacio, Lucía Robledo Galnares, Jesusa Prellezo González, Joaquín Alonso Soberón, Simona Caloca Gómez, Baldomero Cosío Sudio, Juliana Díez, Domingo García Herrero, Francisco Gómez Rodríguez, herederos de Benita Guerra, Isidoro Gutiérrez Fernández, Ciriaco Lombrana, Teodoro Pérez, Francisco Puente, María Cruz Puente Fuente, Plácida Rodríguez, Vicente Rodríguez Cosgaya, José Ruiz Barrera, Rosendo Alonso, Antonio Gómez, Juan González Cotera, José Gutiérrez y José Voldión Viaña.

Y como por esta Recaudación se desconoce el paradero de expresados deudores, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se les requiere por medio del presente edicto, para que en plazo de ocho días, a contar de la publicación del mismo, comparezcan en el expediente ejecutivo que se señala, pues transcurrido dicho plazo, sin más notificación ni requerimiento se procederá al embargo de todos sus bienes.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia y Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos, para conocimiento de los interesados.

Potes, 4 de Enero de 1933.—El recaudador, Joaquín de Celis.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, juez de primera instancia del Juzgado número trece de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por D. Olegario Martínez Martínez, representado por el procurador D. Félix Alonso Serna, contra D. Benjamín Cuevas González, declarado en rebeldía, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta y por las cantidades que a continuación de cada una de ellas se indican, las siguientes fincas, embargadas y tasadas en los referidos autos:

1. Casa en el pueblo de Pesquera, sitio de la Fragua, compuesta de piso bajo, piso en alto, pajar, cuadra y cuya casa no tiene número; sale a subasta en seis mil pesetas.
2. Prado en Pesquera, sitio de la Coteruca, de ocho áreas; sale a subasta en ciento veinticinco pesetas. Se halla al sitio de Sustío, en lugar del de la Coteruca.
3. Tierra en Pesquera, sitio de la Coteruca, de ocho áreas, que sale a subasta en doscientas pesetas.
4. Prado en Pesquera, sitio de Luengo, de diez áreas; sale a subasta en ciento veinticinco pesetas.
5. Solar ruinoso, que hoy es un huerto en Pesquera, al sitio del Centro, de ochenta metros; en setenta y cinco pesetas.
6. Prado en Pesquera, sitio de Prao-Toro, de siete áreas; sale a subasta en cien pesetas.
7. Prado en Pesquera, sitio de las Llosias, de treinta áreas; sale a subasta en setecientas cincuenta pesetas.
8. Prado en Pesquera, sitio de Bastaleje, de cincuenta áreas; sale a subasta en mil pesetas.
9. Un prado en Pesquera, sitio de la Brena, de quince áreas; sale a subasta en doscientas cincuenta pesetas.
10. Prado en Pesquera, sitio de la Serna, de diez áreas; sale a subasta en ciento cincuenta pesetas.
11. Prado en Pesquera, sitio del Matorral o García Marinas, de diez áreas; en cien pesetas.
12. Tierra en Pesquera, al sitio de Bustaleje, de cuarenta áreas, que hoy es prado; en mil pesetas.
13. Tierra en Pesquera, sitio de la Quintana, de veinte áreas; en seiscientas pesetas.
14. Un prado en Pesquera, al sitio de las Ampresas o Vargas, de ochenta y cinco áreas sesenta y ocho centiáreas; sale a subasta en mil pesetas.
15. Prado en Pesquera, al sitio del Arbical y pradera de San Miguel, de treinta y dos áreas y trece centiáreas; sale a subasta en doscientas cincuenta pesetas.
16. Prado en Pesquera, al sitio del Arbicol y Pradera de San Miguel, también se conoce el sitio por la Brena, de treinta y dos áreas y 13 centiáreas; en doscientas cincuenta pesetas.
17. Prado en Lantueno, sitio de Valderezo, de sesenta áreas próximamente; sale a subasta en seiscientas pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, y en la del de primera instancia de Reinosa, doble y simultáneamente, el día 14 de Febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos que a cada una de ellas han sido señalados; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la me-

sa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por los menos, al diez por ciento del tipo señalado a cada una de las fincas que, juntas o separadamente, se trate de rematar; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Madrid, tres de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º, el juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

Don Joaquín Fernández Gitiña, juez municipal de Las Rozas de Valdearroyo,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia) a instancia de D. Mariano Barriuso Zurita, como apoderado de los señores sobrinos de Policarpo Zurita, del comercio de dicha ciudad, contra D. Pedro Díez Gutiérrez y su hermana D.ª Dolores Díez Gutiérrez, vecinos de Arroyo, Ayuntamiento de Las Rozas, sobre pago de *dos mil cuarenta pesetas*, se ha acordado sacar a pública subasta la casa embargada a D.ª Dolores Díez Gutiérrez, que es la siguiente:

Una casa en el pueblo de Las Rozas, barrio de Atrás, calle Real, número 24, piso alto, bajo, portal, hornero, patio, huerta a la fachada y corral, un prado a la trasera; linda todo unido: derecha entrando, camino vecinal y Francisco Gutiérrez, y espalda, Ambrosio Argüeso, valorada en *veinte mil setecientas cincuenta pesetas*.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de Herrera de Río Pisuerga, el día veintiocho del próximo mes de Enero y su hora de las doce de la mañana, advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán de consignar el diez por ciento en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, advirtiéndose que existen títulos de propiedad.

Dado en Las Rozas a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Joaquín Fernández.—El secretario accidental, Feliciano Arroyo.

En el juicio verbal de faltas de que luego se hablará se ha dictado la resolución de la cual el encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. Vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas instruidas de oficio con intervención del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra el autor o autores de las lesiones sufridas por Carmen Martínez López, de veintiséis años de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina que fué de esta ciudad, la cual fué curada en la Casa de Socorro, a las diecisiete treinta del día 12 de Noviembre próximo pasado, de una contusión en el ojo izquierdo y herida por mordedura en el dedo índice de la mano derecha, habiendo tardado cuatro días en curar, conforme expresa el parte del médico forense de este distrito.

«El señor juez municipal del distrito del Este, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía decretar y desde luego

decretaba, de conformidad con el Ministerio público, el sobreseimiento provisional de estas diligencias seguidas en averiguación de una falta de lesiones sufridas por Carmen Martínez López, vecina que fué de esta ciudad, haciéndose esta declaración en virtud de lo dispuesto en el número segundo del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en relación con el 969 de la misma, que dispone se observen en esta clase de juicios las prescripciones de ella, en cuanto sean de aplicación, como ocurre en este caso, declarándose todas las costas de oficio.—Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el expresado señor juez municipal de este distrito, en Santander a dos del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres, de todo lo cual yo, el secretario, certifico.—José García Marañón.—Cástor V. Pacheco.»

Y para completar la notificación hecha a la referida Carmen Martínez López, y para su inserción en el «Boletín Oficial», se expide la presente cédula en Santander a tres de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

Valeriano Paz Pelayo, hijo de Irineo y de Amparo, natural de San Martín, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, provincia de Santander, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en San Martín, cuyas demás señas se desconocen, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el juez instructor D. Luis Fernández de Pinedo Alonso, capitán del batallón de Montaña número ocho, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria a 3 de Enero de 1933.—El capitán juez instructor, Luis Fernández de Pinedo.

Don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario promovido en este Juzgado por D. Fidel Gil Cendoya para la efectividad de un crédito hipotecario de doce mil quinientas pesetas, intereses y costas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública y primera subasta, para el día catorce de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que luego se dirán, la parte de finca hipotecada, que es la siguiente:

El setenta y uno y catorce milésimas por ciento de la casa sita en la calle de la Plazuela, número dieciséis, de esta ciudad, que consta de planta baja, dividida en portal y una tienda con dos huecos; tres pisos, con sus correspondientes desvanes, y un patio en la parte trasera; linda: por su frente, con dicha calle; derecha entrando, con casa de D. Lino Fernández Zuricalday; izquierda, con otra de D. José Villamor, y espalda, con patio y huerta. A los efectos del artículo 120 de la ley Hipotecaria y a los demás precedentes, tasan los interesados la finca hipotecaria en cuarenta y dos mil pesetas.

#### Condiciones de la subasta

1.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y la subsistencia de las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, así como la subrogación en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que comprende la ins-

cripción de la parte de finca reseñada están de manifiesto en la Secretaría del que suscribe.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de la hipoteca, o sea el de cuarenta y dos mil pesetas, antes citado, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad.

Dado en Castro Urdiales a cinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Victoriano Ortiz.—P. S. M., el secretario habilitado, Juan Jiménez.

En el juicio verbal de faltas de que luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintiséis de Diciembre del año de mil novecientos treinta y dos, el señor juez municipal propietario del distrito del Este, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Enrique Ocejo Castanedo, mayor de edad, casado, calderero y vecino de esta ciudad como supuesto autor de una falta de lesiones sufridas por Antonio Fuentes Sisniega, mayor de edad, viudo, empleado y vecino del Astillero, el cual, ofrecido que le fué el procedimiento, dijo que no se mostraba parte ni reclamaba indemnización.

«Fallo que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Enrique Ocejo Castanedo, vecino que fué de esta ciudad.—Así por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.—J. Ferreiro».

Y con el fin de completar la notificación hecha al referido Enrique Ocejo Castanedo, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander, a tres del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 8

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso

Don Jesús Díez Rábago, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 de Diciembre próximo pasado, adoptó el siguiente acuerdo:

Acto seguido, el señor presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era el de aprobar con carácter definitivo las cuentas municipales aprobadas provisionalmente en su día, correspondientes a los ejercicios de 1924-25, 1925-26, 1926, 1927, 1928 y 1929, las cuales han sido expuestas al público, censuradas por el señor concejal síndico y examinadas minuciosamente por la Comisión de Hacienda, habiendo uno y otra emitido dictamen que consta en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos dictámenes, por el infrascrito secretario, del que resulta que dichas cuentas están debidamente fijadas y justificadas todas las partidas de cargo y data por medio de los documentos que las acompañan y que consideran legítimas, el señor presidente

anunció que iba a procederse a su votación, y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna, fueron aprobadas por unanimidad.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Hermandad de Campóo de Suso a 3 de Enero de 1933.—El Alcalde, Jesús Díez Rábago.

### Juzgado municipal de Liendo

Don Marcelino Cantero Tagle, juez municipal de Liendo,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia dicha plaza en concurso de traslado entre secretarios propietarios, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes presenten sus solicitudes ante el señor juez de primera instancia de este partido de Laredo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos necesarios, debidamente reintegrados.

Se hace saber también que este término municipal consta de 1.179 habitantes y la dotación del secretario consiste en los derechos del arancel.

A la vez se anuncia también en concurso de traslado, y con iguales plazo y requisitos, la plaza de secretario suplente, que se halla igualmente vacante.

Liendo, 2 de Enero de 1933.—El juez municipal, Marcelino Cantero.

### Ayuntamiento de Enmedio

La Corporación de mi presidencia, en sesión del día tres de los presentes, ha acordado adjudicar por subastas la construcción de las obras siguientes:

Escuela doble y casas-habitaciones para los señores maestros, en el pueblo de Requejo; Escuela doble y, en edificio aparte, casas-habitaciones para los señores maestros, en el pueblo de Bolmir; Escuela, con casa-habitación para el señor maestro, en los pueblos de Fombellida, Aradillos y Cañeda.

Lo que se hace público con objeto de que en el plazo de cinco días se puedan formular las reclamaciones oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Enmedio a 5 de Enero de 1933.—El Alcalde, Marcelino Novo de Vega.

Por acuerdo de la Corporación de mi presidencia, se abre un concurso para la provisión de la plaza de matrona de este Ayuntamiento, con el haber anual de 750 pesetas, pudiendo las solicitantes presentar las instancias, con los documentos reglamentarios, en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Enmedio a 5 de Enero de 1933.—El Alcalde, Marcelino Novo de Vega.